



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Peñaranda de Bracamonte

Convocatoria y bases de la convocatoria para cubrir de forma interina una plaza de Arquitecto/a mediante concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2018, “Bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza en régimen de interinidad, de arquitecto mediante concurso de méritos”, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas bases.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, convoca concurso de méritos para cubrir en régimen de interinidad de UNA plaza de ARQUITECTO/A a tiempo parcial, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones en el momento que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de Jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos



públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar inmerso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del título oficial universitario de Arquitecto o del Grado universitario en Arquitectura más el Máster habilitante para obtener la equivalencia del Grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al Grado y 60 correspondientes al Máster) o del título equivalente al anterior, en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Régimen de incompatibilidades

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Peñaranda, ni con el ejercicio de actividades privadas que sean incompatibles con el ejercicio de su puesto en el Ayuntamiento.

CUARTA.- Convocatoria

La convocatoria será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse según el modelo del anexo I de estas bases, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” y deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.
- Fotocopia del título requerido.

Se deberán dirigir a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y se presentarán en el: Registro General en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Además se podrán presentar en el mismo plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a través de la instancia general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñaranda: <http://www.bracamonte.org/es/inicio>. Deberán adjuntarse:



- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.
- Fotocopia del título requerido.

En la solicitud o instancia general deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base séptima y adjuntarse los documentos acreditativos de los mismos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de DIEZ DÍAS naturales con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento dando un plazo de TRES días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, se incluirá también la composición de los miembros del Tribunal de selección.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de las entrevistas si el Tribunal estima conveniente su realización.

Todos los acuerdos y resoluciones del Tribunal de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

SEXTA.- Tribunal de Selección

El Tribunal Calificador, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a tres, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se efectuará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, siendo personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y estarán facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría. Su composición será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.



SÉPTIMA.- Criterios de selección

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos, y se procederá a valorar de la siguiente manera:

A) Titulación (Máximo 5 puntos)

Por estar en posesión del título de Máster o Doctorado universitario en materia urbanística: 1 punto por Máster y 2 puntos por Doctorado.

B) Formación (Máximo 10 puntos)

B.1 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en materia de valoración de inmuebles, gestión del suelo urbano y tasaciones inmobiliarias, de conformidad con la siguiente valoración, hasta un máximo de 4 puntos

- Formación recibida: 0,010 puntos/hora.
- Formación impartida: 0,015 puntos/hora.

B.2 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 6 puntos, en materia urbanística, así como aquellos cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

- Formación recibida: 0,020 puntos/hora.
- Formación impartida: 0,030 puntos/hora.

Tanto en los apartados B.1 y B.2 se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito. C)Experiencia Profesional (Máximo 10 puntos)

1.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto/a en cualquier Administración Pública, por cada mes completo trabajado: 0,50 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores no se puntuarán. En el caso de que el mes de trabajo sea a jornada parcial, se prorrateará en la parte proporcional la puntuación a la jornada realizada, siempre que se determine de forma clara y expresa en la documentación presentada la jornada de que se trate.



2.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto/a en cualquier Empresa, Organismo o Entidad Pública, por cada mes completo trabajado: 0,25 puntos, con un máximo de 4 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores no se puntuarán. En el caso de que el mes de trabajo sea a jornada parcial, se prorrateará en la parte proporcional la puntuación a la jornada realizada, siempre que se determine de forma clara y expresa en la documentación presentada la jornada de que se trate.

D) Experiencia en la redacción de Planes Parciales, Planes Generales, Normas Urbanísticas (Máximo 20 puntos). La baremación será la siguiente:

- Planes Parciales (2 puntos)
- Planes Generales (3 puntos)
- Normas Urbanísticas (4 puntos) Acreditación de los méritos:

Formación: se acreditará mediante la presentación de fotocopia del título, diploma o documento acreditativo de la realización

del curso o actividad formativa correspondiente. Experiencia Profesional se acreditará a través de:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

- Fotocopia de los contratos de trabajo similar a la categoría y especialidad a la que se opta.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Experiencia en la redacción de Planes Parciales, Planes Generales, Normas Urbanísticas: Sólo serán valorables aquellas que se hayan aprobado definitivamente. Se deberá acreditar dicha experiencia mediante la aportación del Boletín Oficial en el que se haya publicado la aprobación o certificación de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Si el Tribunal lo estima conveniente, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento el día, lugar y hora para la realización de una entrevista que tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

OCTAVA.- Calificación Final Concurso méritos

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal hará pública la puntuación final correspondiente a cada uno/a de ellos/as, por orden decreciente, y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionario interino a favor de aquel/la que obtenga la puntuación más alta. Se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida. El/la aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta de nombramiento, originales de los documentos presentados para su posterior compulsión.

Notificada la resolución de nombramiento, deberá el interesado/a comparecer para tomar posesión como funcionario interino correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el



plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma. En ese mismo plazo el/la aspirante propuesto deberá presentar previamente a la toma de posesión, originales de los documentos presentados para su posterior compulsión.

Finalizadas el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa de empleo por riguroso orden de puntuación decreciente.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar el nombramiento del siguiente aspirante ordenado por orden decreciente de puntuación.

Notificada la resolución de nombramiento, deberá el interesado/a comparecer para tomar posesión como funcionario interino correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma. En ese mismo plazo el/la aspirante propuesto deberá presentar previamente a la toma de posesión, originales de los documentos presentados para su posterior compulsión.

DÉCIMA.- Revocación

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1.- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

2.- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

3.- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

4.- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

5.- Cuando concurra alguna causa de las previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña., natural de, vecino/a de,
provincia de, con domicilio en c/, número
teléfono, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, comparece y como mejor proceda,



EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para proveer una plaza en régimen de interinidad de un Arquitecto Superior, según bases de convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número, con fecha el día de de 2018, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

SOLICITO:

Ser admitido/a a la presente convocatoria, para el puesto de trabajo de Arquitecto/a Superior acompañando al efecto la documentación preceptiva.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

.....

Peñaranda de Bracamonte de de 2018.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE